

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el término del traslado diez días de la actualización valorada de autos presentados por el liquidador venció el 24 de noviembre del presente año sin que se presentara observación alguna.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Gustavo Alberto Zapata Sánchez, radicado bajo el número 17001-40-03-011-2023-00233-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fueron presentadas observaciones frente a la actualización del inventario valorado de bienes del deudor presentados por el liquidador, se precisará sobre el inventario avaluado del deudor, los créditos que deben tenerse en cuenta, se fijaran honorarios definitivos al liquidador y se convocará a audiencia de adjudicación.

1. Inventario avaluado de los bienes del deudor.

En lo que respecta al inventario avaluado del deudor, tenemos que en la solicitud de negociación de deudas se anunciaron una serie de bienes muebles correspondientes a enseres domésticos y un bien mueble sujeto a registro Motocicleta akt 125cc de placa NFW12D avaluada en \$4.000.000; sin embargo, en la actualización valorada del inventario que presentó el liquidador se excluyó excluyeron la mayoría de los enceres domésticos por ser bienes inembargables quedando de este grupo de bienes solamente un sofá y mesa de centros negro avaluados en \$900.000, respecto de la motocicleta, se redujo el monto del avalúo de este bien equiparándolo al avalúo para liquidación de impuesto vehicular para el año 2024, lo que fue justificado por el liquidador en que se fijó conforme al avalúo actual señalado en la liquidación del impuesto vehicular para el año gravable 2024.

Del inventario y avalúo presentado por el liquidador, se corrió traslado mediante providencia del 01 de marzo de 2024, sin que obren en el expediente objeciones al mismo, por lo tanto, se imparte su aprobación en los términos presentados por el liquidador en el memorial obrante a folio 51 del expediente, así:

En conclusión, el inventario valorado definitivo quedará como se relaciona a continuación y de acuerdo con el avalúo realizado:

Inventario valorado definitivo	
Concepto	Valor
Sofá y mesa de centro negro	\$900.000
Motocicleta	\$1.740.000
Total	\$2.640.000

2. Créditos presentados y objeciones.

En este punto, debe decirse que desde la providencia que dio apertura a la liquidación patrimonial se dispuso notificar por aviso a los acreedores reconocidos (Banco de Bogotá S.A., Banco Popular S.A., Banco BBVA S.A., Banco Davivienda S.A., Laura Hurtado Figueroa, Jhon Jairo Vargas Franco y Javier Gordillo), teniendo como consolidado de las acreencias las obrantes en la relación definitiva de acreedores, conforme lo surtido en la audiencia de negociación de deudas del 13 de marzo de 2023 ante la notaría Primera de Manizales obrante en la página 179 del folio 02 del expediente y lo discurrido en el presente trámite.

Por lo expuesto, los créditos se tendrán por reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreencias del deudor realizada en la etapa de negociación de deudas, y con lo surtido dentro del presente trámite, advirtiendo que no obstante la notificación por aviso de los acreedores reconocidos, páginas 5 a 11 del folio 45 del expediente, la publicación en prensa del aviso de los acreedores que se creyeran con derecho a intervenir, página 13 del folio 45 del expediente, y de la publicación del emplazamiento correspondiente, folio 47 del expediente, no comparecieron nuevos acreedores dentro del presente trámite liquidatorio (art. 566 CGP); tampoco se presentaron objeciones para resolver.

En consecuencia, conforme lo transcurrido dentro del presente trámite, el despacho tiene como resumen de acreencias para efectos del proyecto de adjudicación a presentar las siguientes:

ACREEDOR (quinta clase)	MONTO CAPITAL CONCILIADO
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	\$18.249.000
BANCO POPULAR S.A.	\$38.934.668
BANCO BBVA S.A.	\$22.390.908
BANCO DAVIVIENDA S.A.	\$37.067.626
LAURA HURTADO FIGUEROA	\$40.000.000
JHON JAIRO VARGAS FRANCO	\$50.000.000
JAVIER GORDILLO	\$45.000.000
TOTAL	\$251.642.202

3. Honorarios definitivos y gastos de administración.

En este punto debe decirse que para los procesos de esta naturaleza existe un vacío normativo respecto de los honorarios del liquidador, pues, según lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, los liquidadores que intervienen en estos procesos se deben nombrar de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, por lo que se deben aplicar las normas que regulan la actuación de los liquidadores ante la Superintendencia de Sociedades, las cuales están condensadas en la Ley 1116 de 2006.

Para en el presente caso, aceptó el encargo el liquidador de la lista de la SuperSociedades Andrés Felipe Zuluaga, fijándose como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente. En ejercicio de su gestión el liquidador realizó las notificaciones por aviso de los acreedores que participaron en la negociación de deudas y la publicación en un medio escrito de los demás acreedores, además ha atendido todos los requerimientos del despacho, sin que se hayan reportado gastos adicionales superiores a la suma determinada como honorarios provisionales, por lo que se dejaran como honorarios definitivos los que fueron fijados como provisionales, los que se consideran ajustados con la gestión realizada.

Advirtiéndolo al liquidador que deberá actuar de manera diligente en el trámite subsiguiente; esto es, presentar el proyecto de adjudicación teniendo en cuenta lo acá

ordenado, acudir a la audiencia de adjudicación y las actuaciones a que haya lugar reguladas en el art. 571 CGP.

4. Citación Audiencia de Adjudicación.

En consecuencia, se hace necesario citar a audiencia de adjudicación conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2° del artículo 568 ídem y para lo cual se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.**

Se ordena al liquidador elaborar un proyecto de adjudicación que deberá ser presentado dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación por estado de este proveído.

Es de precisar que la realización de la audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, motivo por el que desde este momento se reserva sala virtual, de manera que las partes deberán ingresar al siguiente enlace en la fecha y hora programada: <https://call.lifesizecloud.com/21330939>

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a la actualización del inventario valorado del deudor, en los términos presentados por el liquidador en el memorial obrante a folio 51 del expediente, así:

En conclusión, el inventario valorado definitivo quedará como se relaciona a continuación y de acuerdo con el avalúo realizado:

Inventario valorado definitivo	
Concepto	Valor
Sofá y mesa de centro negro	\$900.000
Motocicleta	\$1.740.000
Total	\$2.640.000

SEGUNDO: Tener por reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreencias del deudor realizada en la etapa de negociación de deudas, según lo expuesto en la motiva.

TERCERO: Dejar como honorarios definitivos los que fueron fijados como provisionales, los que se consideran ajustados con la gestión realizada; advirtiéndolo al liquidador que deberá actuar de manera diligente en el trámite subsiguiente; esto es, presentar el proyecto de adjudicación teniendo en cuenta lo acá ordenado, acudir a la audiencia de adjudicación y las actuaciones a que haya lugar reguladas en el art. 571 CGP.

CUARTO: Citar a audiencia de adjudicación conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2° del artículo 568 ídem y para lo cual se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.**

QUINTO: Ordenar al liquidador elaborar un proyecto de adjudicación que deberá ser presentado dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación por estado de este proveído.

SEXTO: Precisar que la realización de la audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, motivo por el que desde este momento se reserva sala virtual, de manera que las partes deberán ingresar al siguiente enlace en la fecha y hora programada: <https://call.lifesizecloud.com/21330939>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1b66fb97590343d825f4d16f9c1aeac7caa97713629daf735f141b38509bdc**

Documento generado en 25/04/2024 03:22:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>